



El TJUE esquiva resolver una cuestión prejudicial sobre la usura en las «revolving»

La Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha decidido **no resolver** una cuestión prejudicial planteada por un Juzgado de nuestro país en un litigio sobre créditos *revolving* después de que las partes enfrentadas, el Banco Cetelem y una cliente, **hayan llegado a un acuerdo**.

La sentencia, **de 24 de noviembre de 2022**, evita pronunciarse sobre si la interpretación que ha realizado en los últimos años el Tribunal Supremo sobre la centenaria Ley de usura en materia de *revolving* se ajusta al Derecho de la Unión.

El caso

En abril de 2011, la consumidora suscribió con el Banco Cetelem un contrato de tarjeta de crédito *revolving* en el que se estipuló una TAE del 23,14 %.

La usuaria planteó una demanda ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Castellón de la Plana en la que solicitaba que se declarase la nulidad del mencionado contrato, alegando, con carácter principal, **falta de transparencia** e información en la formalización del contrato al establecer una TAE del 23,14 % y, subsidiariamente, el carácter **usurario** de este tipo de interés.

Por su parte, la entidad bancaria negó ambos extremos y, en tal sentido, invocó la conocida [STS 149/2020, de 4 de marzo](#), relativa a la interpretación de la Ley sobre la ...